

Módulo IV

Comisiones de la Mujer en territorios, Instancia fundamental para lograr la Equidad y la Igualdad Social



IRI INSTITUTO
REPUBLICANO
INTERNACIONAL
Avanzando la Democracia Alrededor del Mundo



El Instituto Republicano Internacional (IRI)

es una organización sin fines de lucro, no partidista que promueve la práctica de la democracia en lugares donde esté ausente. Donde está en peligro, ayuda a que la democracia sea más eficaz, y comparte las mejores prácticas donde prosperan. A lo largo de 35 años, el Instituto Republicano Internacional ha trabajado en entornos difíciles, proporcionando apoyo operacional programático en democracias emergentes y en consolidación. Desde el 2009, el IRI ha ayudado fortalecer procesos democráticos y la gobernanza por medio de trabajar con el gobierno colombiano, organizaciones de la sociedad civil, poblaciones vulnerables y ciudadanos.

Red de Democracia de las Mujeres de IRI (WDN)

Establecida por IRI en 2006, la Red de Democracia de las Mujeres (WDN) es una red mundial de 5,000 mujeres en más de 80 países; 22 organizaciones locales asociadas; y 2 redes regionales. A través de nuestros programas, aumentamos la participación de las mujeres en el proceso político y las ayudamos a adquirir las habilidades necesarias para asumir mayores roles de liderazgo en el gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil. WDN ha llegado directamente a más de 17,000 mujeres a través de capacitaciones, conferencias y talleres. En los últimos dos años, WDN y sus socios han llegado a 2,718 mujeres en 26 países, incluyendo 282 mujeres electas a través de talleres de gobierno democrático, 69 candidatos electorales a través de capacitaciones de campaña y 862 mujeres a través de sus capacitaciones introductorias de liderazgo.

International Republican Institute

IRI.org | @IRI_polls

2019 all rights reserved

Please send all requests for permission to:

Attn: Department of External Affairs

International Republican Institute

1225 Eye Street NW, Suite 800

Washington, D. C20005

info@iri.org

Tabla de Contenido

Introducción	01
Creación de la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas	05
Hacer Funcionar la Comisión	11
Incluir los Temas de Mujeres en el Plan de Desarrollo Territorial	12
Presupuestos para la Política Pública de las Mujeres	15
Promover la Participación de las Mujeres en la Vida Pública y Política	18
Trabajo Articulado con el Congreso de la República	22
Anexo: LEY 1981 de 2019	28

Esta es una publicación del Instituto Republicano Internacional en alianza con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

Mesa Directiva 2019 - 2020

H.R Adriana Magali Matíz Vargas
PRESIDENTA

H.S Sandra Liliana Ortíz Nova
VICEPRESIDENTA

María Cristina Rosado Sarabia
COORDINADORA

Honorables Senadoras

ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
AIDA AVELLA ESQUIVEL
RUBY HELENA CHAGUI SPATH
LAURA ESTER FORTICH SANCHEZ
NORA MARIA GARCÍA BURGOS
AMANDA ROCIO GONZÁLES RODRIGUEZ
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
VICTORIA SIMANCA HERRERA

Honorables Representantes

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE
IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
NORMA HURTADO SÁNCHEZ
JUAN CARLOS LOZADA
CATALINA ORTIZ LALINDE
FLORA PERDOMO ANDRADE
MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA
GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO

En el marco del

Proyecto Construyendo Paz y Seguridad Inclusiva (BIPS) del Instituto Republicano Internacional (IRI) y la Red de Mujeres por la Democracia (WDN)

En alianza con

Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

Diagramación

Luis Guillermo Fragoso

Realización del Documento

Acompañamiento Técnico

Equipo de trabajo de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República

Libia Herrera

Amanda Arce

Ma. Eugenia Hoyos

Alexander Cerpa

Julieth Anaya Montilla

Jesus David Vega Briceño

Corrección de Estilo

Julieth Christine Conde Montoya

Introducción

En la historia colombiana las mujeres han jugado un papel fundamental para el desarrollo del país. Sin embargo, solo hasta el año 1993 se empezaron a regular leyes específicas para su protección, empezando con la expedición de normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. "**Ley 82 de 1993**", así como algunas otras.

De igual forma, Colombia ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y equidad de género y ha progresado en el cumplimiento y desarrollo de leyes para promover la igualdad y garantizar los **derechos de las mujeres**. Por ejemplo, se ha trabajado por garantizarles una vida libre de violencias desde el año 2012, se impulsó la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aprobada en 2011, con disposiciones importantes sobre la **igualdad de género**, así como la Ley 1257 de 2008 dictada para sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y la Ley 1719 de 2014 por la cual se adoptaron medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, entre otras.



01.



No obstante, hay una ley especial que fue impulsada por la bancada de mujeres congresistas, Senadoras de la República y Representantes a la Cámara, con el acompañamiento del movimiento de mujeres del país durante el periodo 2006-2010. Alrededor de veintisiete (27) mujeres lideraron y lograron la creación de una **Comisión Legal para la Equidad de la mujer**, que se convirtiera en vigilante de sus derechos en el país. Fue así como, con la promulgación de la Ley 1434 de 2011 nació la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, la cual inició su ejercicio a mediados de ese año y que ha concentrado todos sus esfuerzos en avanzar en la aprobación de normas que impulsen, fomenten y promuevan acciones que permitan consolidar una política de Estado para mejorar las condiciones, materiales e inmateriales, de las mujeres en nuestra sociedad, independiente de donde ellas se encuentren, de tal forma que se permita eliminar cualquier situación de desigualdad y discriminación en virtud del ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

En nuestro país mucho se ha avanzado en la creación de normas en protección de las mujeres, sin embargo, aún hay muchos retos y desafíos que afrontar y el compromiso sigue siendo no solo para la creación de leyes, sino en la aplicación de las existentes, así como en el perfeccionamiento de ellas.

Fue debido a la necesidad de extender la ayuda desde el centro del país a las regiones y a la importancia de la implementación de las políticas públicas en favor de las mujeres en las regiones, que en el año 2019 se logró la aprobación de la "**Ley 1981 de 2019**", con el fin de equiparlas en los territorios de mecanismos para cerrar la brecha de género en Colombia.

02.

En estas últimas legislaturas se han dado pasos importantes para el **empoderamiento** de las mujeres, lo que ha permitido tener avances en los indicadores de desarrollo humano en favor de las mujeres.

El compromiso para lograr el cierre de brechas solo es posible a través del trabajo conjunto desde el Congreso de la República con los concejos y asambleas, que permita avanzar en todas las áreas, pero especialmente en la equidad política, económica y eliminación de violencia de género.

Este proceso ha buscado desde sus inicios que en las asambleas departamentales y los concejos se modifiquen los reglamentos a fin de crear una Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, que cumpla con los anteriores objetivos, y especialmente, con el desarrollo e implementación del objetivo de desarrollo sostenible número cinco. (ODS 5).

Este será un espacio que abrirá el debate para discutir los temas que afectan e impactan a la población femenina, independiente de raza, edad, religión o afinidad política, y desde allí promover las acciones necesarias y eficaces para el agendamiento de la **inclusión del enfoque de género** en las políticas territoriales.

Se espera, a final de 2020, que cada órgano administrativo territorial (asambleas y concejos) haya implementado la **Ley 1981 de 2019**, a través de la aprobación de la modificación de su reglamento interno e incluido en él la creación y conformación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. De esta forma se abrirían perenne y obligatoriamente espacios de trabajo y liderazgo para discutir los asuntos relacionados con la búsqueda y el logro de la equidad, igualdad y respeto de los derechos de las mujeres en los territorios.

Así mismo, con estos espacios se espera que la **participación política de la mujer** se incremente, de tal forma que el cierre de la brecha que hoy se presenta (aproximadamente del 88% en las elecciones territoriales y 80% en Congreso de la República) se logre en un menor tiempo del estimado.

Esta propuesta se creó pensando en la generación de espacios de concertación y de sinergias colaborativas entre la sociedad civil, la administración pública municipal y los entes de seguimiento y control político, a fin de organizar y escalar a nivel nacional sus inquietudes y necesidades.

Aunque los territorios son autónomos en muchas de sus actuaciones, toda ley que regula el ordenamiento normativo, como lo es la "Ley 1981 de 2019", tiene un alcance de imperativo cumplimiento, en este documento se explica con detalle que contiene esta ley, por tanto, le invitamos a aceptar los siguientes retos.



Reto 1.

Creación de la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas

¿En qué se fundamenta la creación de la Comisión para Equidad de la Mujer?

Como hemos señalado desde el comienzo, la creación de la Comisión para la Equidad de la Mujer en los concejos municipales y las Asambleas Departamentales surge a partir de la expedición de Ley 1981 de 2019, la cual fue una iniciativa que nació por iniciativa de la bancada de mujeres del Congreso de la República en la legislatura 2017 y que llegó a feliz término en 2019 y que tiene como finalidad la promoción de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, contribuyendo a una sociedad más justa y desarrollada.



¿Cómo se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer?

Es importante señalar que la citada norma ordena modificar los reglamentos internos de los concejos y asambleas a fin de incluir esta nueva comisión dentro de dichos entes territoriales. De igual forma, es importante señalar que, por principio constitucional y desarrollo jurisprudencial, los reglamentos deben ser dictados mediante acuerdos en el caso de los municipios y ordenanzas en el caso de las asambleas.

En consecuencia, se debe realizar la presentación del respectivo proyecto de acuerdo o de ordenanza, que permita el objetivo anteriormente señalado, para modificar o actualizar el reglamento correspondiente que permita la implementación de esta ley, con la denominación **“Comisión Legal para la Equidad de la Mujer”**.

Corresponde en este documento fijar la composición de dicha comisión, para la cual es recomendable que sea de un treinta por ciento (30%) de la totalidad del cuerpo colegiado, a fin de que se facilite la conformación del quórum y sea posible la aprobación de propuestas y toma de decisiones. De igual forma, se sugiere que todos los partidos o la mayor parte de ellos tengan representación en la respectiva comisión.



¿Quiénes deben conformarlas?

En la conformación de estas Comisiones, se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva; así como también la participación voluntaria y optativa de los concejales o diputados hombres, según el caso. Es lo que establece la ley.



¿Cuántos pueden integrar esta Comisión?

En relación con el número de integrantes, teniendo en cuenta que cada concejo o asamblea varía en el número de integrantes, la Ley 1981 de 2019 no dice nada respecto de cuantas personas deben hacer parte de la misma.

Sin embargo, han surgido varias recomendaciones:

1. Que no exceda del 30% total de integrantes del respectivo concejo o asamblea por razones de carácter práctico. Es decir, por la facilidad para conformar el quórum para la toma de decisiones.
2. Hasta donde sea posible, que la participación de las bancadas sea de manera equitativa.
3. Que la participación de los hombres sea rotativa, tal como sucede en las comisiones permanentes.

¿En qué se diferencia la Comisión para la Equidad de la Mujer de las Comisiones Permanentes?

Finalmente, en este primer reto, pero no menos relevante, es señalar la naturaleza de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en los concejos y asambleas. Y es que la Ley 1981 de 2019 introduce una figura nueva, las comisiones legales que, hasta ahora no se conocían ni se habían presentado en los entes territoriales.

Las Comisiones Permanentes está reguladas mediante la Ley 136 de 1994 en el orden municipal. El decreto 1421 de 1993, régimen del Distrito capital de Bogotá y el Decreto extraordinario 1222 de 1986 que fija el régimen departamental, establece que cada concejal o diputado tiene la obligación ser miembro de una comisión permanente y en ningún caso, podrá pertenecer a dos o más. Mientras que no es obligatorio que todos los cabildantes tengan que pertenecer a la Comisión para la Equidad de la Mujer.

“En conclusión, esta no es una comisión de naturaleza accidental, ni permanente o especial. ESLEGAL.”



Es importante señalar que, si bien las comisiones permanentes del concejo o la asamblea están dictadas en la ley 136 de 1994, estas pueden ser interpretadas como una derivación del mandato constitucional de autonomía territorial, al punto que, en respeto a dicho mandato, la ley calla frente a los temas a ser tratados por cada una de ellas, su nombre y demás aspectos de reglamentación de las mismas.

Además, las Comisiones Permanentes realizan funciones de carácter normativo, mediante el estudio y aprobación de los proyectos de acuerdo u ordenanza, según la corporación; mientras que la Comisión para la Equidad de la Mujer, está más relacionada con los debates de control político y la elaboración de políticas públicas, entre otras funciones.

Ahora bien, la ley 1981 de 2019 establece con precisión y claridad qué:

- i)** Se debe crear una comisión adicional que trabaje los temas de la mujer.
- ii)** Que debe ser modificado el reglamento a fin de que esta comisión quede inmersa en la estructura del ente territorial.
- iii)** Establece las líneas generales de las funciones de dicha comisión.
- iv)** Señala que deben estar todas las mujeres del cuerpo colegiado y todos los hombres que optativamente lo deseen. En conclusión, esta no es una comisión de naturaleza accidental, ni permanente o especial. ESLEGAL.



Reto 2.

Hacer Funcionar la Comisión



De acuerdo con la Ley 1981 de 2019, además de las funciones que el respectivo Concejo o Asamblea delegue, la Comisión para la Equidad de la Mujer tiene funciones que le permiten avanzar en la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en los territorios, pero que además le permite implementar las políticas públicas en los territorios.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Equidad de la Mujer?

- ▶ Dictar su propio reglamento.
- ▶ Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- ▶ Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- ▶ Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
- ▶ Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.



Reto 3.

Incluir los Temas de Mujeres en el Plan de Desarrollo Territorial

12.

Es importante señalar que esta Comisión debe velar por los intereses de las mujeres a nivel municipal y departamental, identificando sus necesidades y estableciendo prioridades en la atención de proyectos productivos y emprendimiento para que las condiciones de las mujeres y su familia mejoren. Para ello se debe prestar mucha atención en el estudio y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial

¿Cuáles son los aspectos más importantes que debe revisar esta comisión en el Plan de Desarrollo Territorial?

Las siguientes líneas se sugieren a título de recomendación para la revisión del proyecto de Plan de Desarrollo Territorial de su respectivo territorio.

Identificar las necesidades de las mujeres y establecer las prioridades.

Para ello es importante escuchar la voz de las mujeres en las diferentes localidades donde se encuentren, especialmente las que están en la ruralidad y tienen menos posibilidades de acceso a los tomadores de decisiones.



13.

Ocuparse que en el proyecto de Plan de Desarrollo sean incluidos los temas de mujeres.

Tener presente que las necesidades identificadas en el apartado anterior sean incluidas en el proyecto de Plan de Desarrollo. En caso que lo anterior no sea posible desde el inicio, la Comisión deberá trabajar para que en el proceso de estudio y aprobación estos temas sean incluidos.

Revisar que el Plan de Desarrollo Territorial esté en línea con los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.

Siempre la Comisión de la Equidad de la Mujer deberá observar los lineamientos que se fijan en el respectivo plan de desarrollo que se apruebe en el nivel central. Esto permitirá fijar y desarrollar programas y proyectos que desde el nivel central estén financiados y se incrementen las posibilidades de acceder a recursos para los territorios.

Revisar las líneas para desarrollo de programas de mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

Es importante señalar que en 2019 se dio inicio a la inclusión del estudio de género a través del Pacto de Equidad para las Mujeres. Con ello se espera que hacia el futuro todos los planes de desarrollo contemplen un apartado de este tipo que debe ser tenido en cuenta en la aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial.

Reto 4.

Presupuestos para la Política Pública de las Mujeres



Es importante señalar que casi siempre las mujeres dejan sus necesidades en último lugar. Así sucede en los hogares, donde las mamás priorizan los gastos familiares de las necesidades propias, en algunos casos incluso aquellas que son realmente prioritarias como la salud.

En el caso de los presupuestos públicos no es la excepción, por ello uno de los llamados a las nuevas comisiones legales para la equidad de la mujer es a revisar que los planes, programas y proyectos encaminados al logro de la equidad e igualdad estén debidamente financiados.

¿Cómo lograr y hacer seguimiento al presupuesto?

Una vez se presente el proyecto de presupuesto cada año, la comisión debe tener en cuenta que:

▶ *En caso de que estén desfinanciados los proyectos de mujeres, deben incluir presupuestos para aquellos temas que generan inquietud a las ciudadanas.*

▶ *Visibilizar la ausencia o presencia de los programas que se propongan para la población femenina. Esto, si bien puede generar ruido y malestar en algunos casos, es importante que todos entiendan que los temas de género están fuera de cualquier consideración política.*

▶ *Tomar decisiones asignación de recursos para la política pública para la prevención y atención de violencias.*

▶ *Visibilizar los programas dirigidos a las mujeres e incentivar su participación en la vida pública.*

▶ *Cada secretaría de despacho del respectivo ente territorial debe incluir planes, programas y proyectos encaminados a atender las necesidades de las mujeres en su territorio.*



Reto 5.

Promover la Participación de las Mujeres en la Vida Pública y Política



Un aspecto importante a tener en cuenta en las funciones de la comisión de la mujer en el territorio es su deber de promover la **participación de las mujeres en la vida política**, entendiendo esta como el desarrollo de todas las actividades de la vida pública donde se toman las decisiones de la vida de la comunidad, lo cual incluye a las mujeres.

En línea con lo anterior, es necesario cambiar las cifras de participación de las mujeres en el escenario electoral y que empiecen a dejar de ser consideradas como relleno de las listas. Para dar sustento a lo anterior, queremos presentar unas cifras que permitirán evidenciar la inequidad y desigualdad que existe en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Para el año 2018, según el censo de población del DANE, 51,2% son mujeres mientras el potencial electoral de las mujeres es del 57,51%, lo cual podría hacernos pensar que la participación de la mujer en la vida pública debería ser importante. Sin embargo, lo que podemos observar es que, si bien en la base de la pirámide (Juntas Administradoras Locales y las juntas de acción comunal) la participación de las mujeres es amplia, a medida que vamos hacia la cúspide la participación femenina disminuye, tal como lo podemos ver en estas cifras.

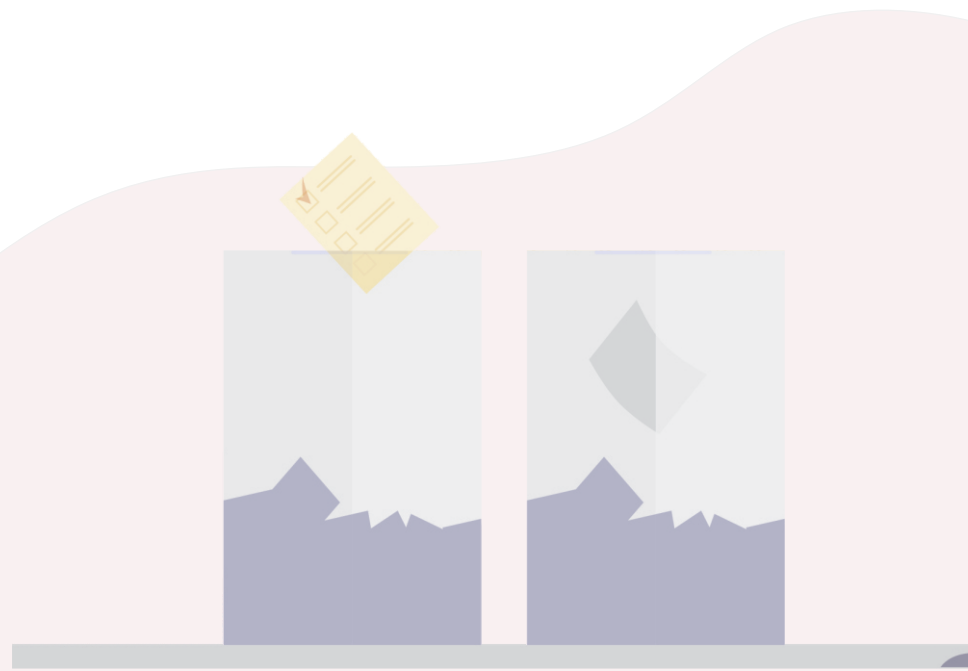
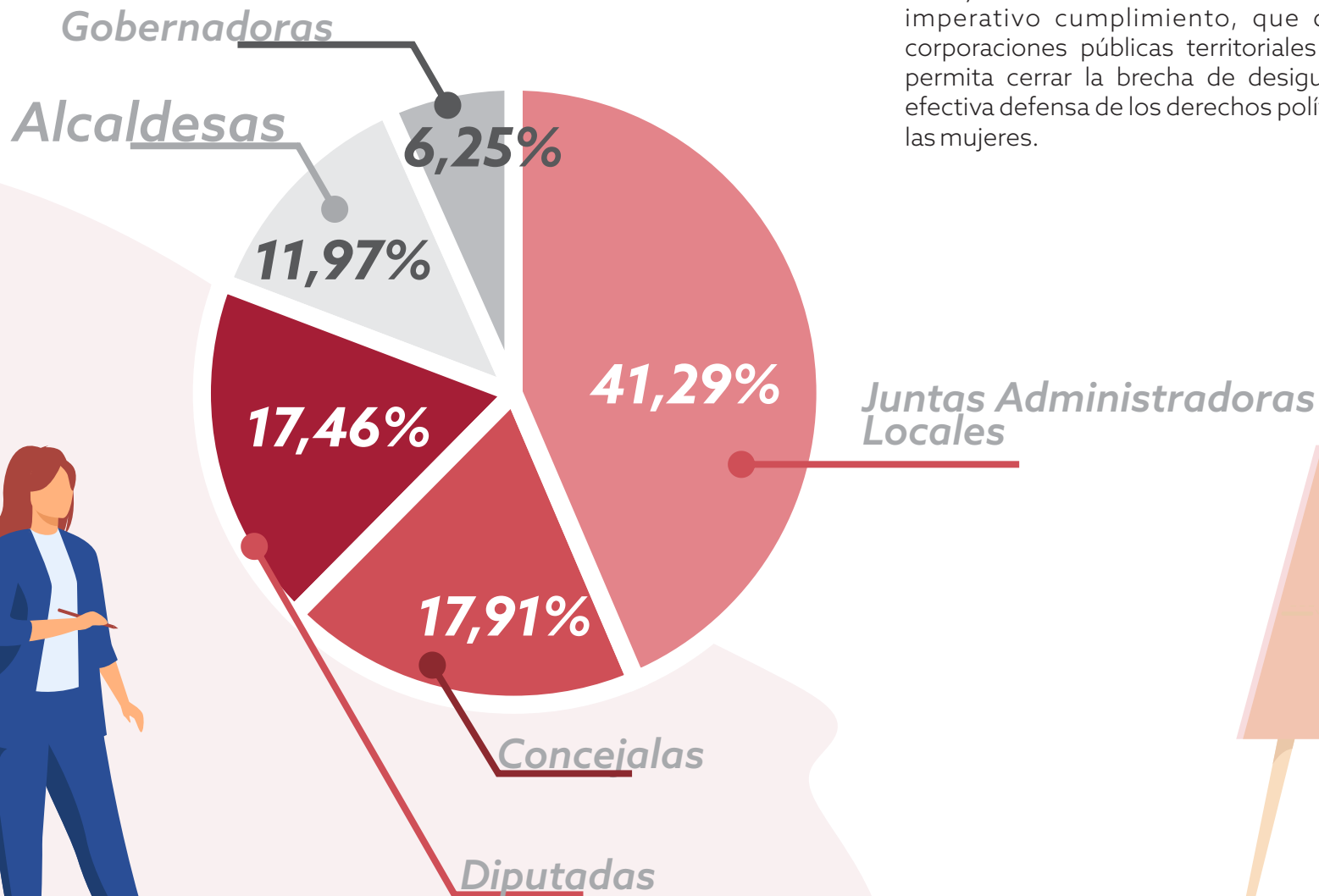


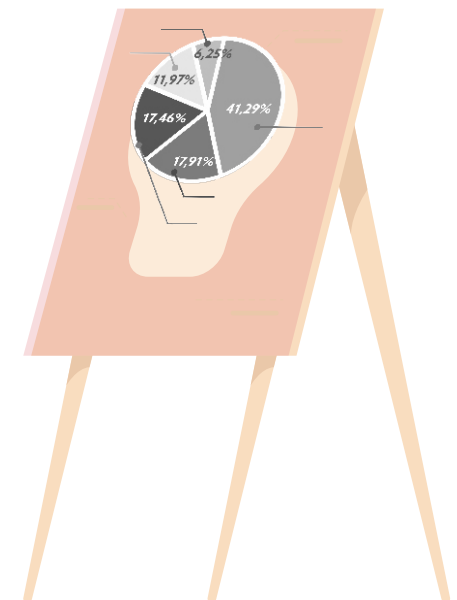
Tabla de Participación Política de las Mujeres en las Elecciones Territoriales de 2019 en Colombia



Fuente: Datos del CNE, 2018

¿Un concejo o asamblea puede decidir no crear la Comisión?

La ley 1981 de 2019 contiene normas de alcance nacional, de imperativo cumplimiento, que deben ser acatadas por las corporaciones públicas territoriales para que su implementación permita cerrar la brecha de desigualdad de género mediante la efectiva defensa de los derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres.



Trabajo Articulado con el Congreso de la República

Una preocupación constante de la **bancada de mujeres** del Congreso de la República ha sido llevar a territorio las discusiones sociales y generar espacios de interacción que permitan abordar las diferentes necesidades y situaciones a las cuales se enfrentan las mujeres en las regiones.

No obstante, la falta de claridad, precisión y fuerza legal impedía que los concejos y asambleas abordaran estos temas con continuidad y sintieran la obligación de promover discusiones que, de cara a la sociedad civil permitiera hallar soluciones o alternativas para el manejo de las diferentes circunstancias.

Una vez aprobada la propuesta, bajo el liderazgo de las congresistas de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, y con el apoyo de sus equipos asesores, se diseñó una proforma de proyecto de ordenanza y acuerdo que permitiera a los entes territoriales implementar la iniciativa. Este proyecto se envió inicialmente a las 32 asambleas departamentales y sus respectivos concejos de ciudades capitales a fin de que fuese tenida en cuenta.

En una segunda fase, desde la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, con el apoyo de Fenacón, se precisó el alcance de la norma y se aclararon algunas inquietudes con las cuales se han encontrado, especialmente las mujeres elegidas, en las regiones.

En la actualidad, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, viene adelantando visitas a diferentes concejos municipales a fin de realizar procesos pedagógicos que permitan establecer claridad en cuanto a la implementación y funcionamiento de la ley, así como precisar cuál es la participación de las mujeres de la sociedad civil.

Sumado a lo anterior, y contando con el apoyo de los hombres del Congreso de la República, se ha evidenciado un alto compromiso político para llevar a los territorios la propuesta e impulsar la promoción de los temas relacionados con el logro del ODS 5, a fin de incidir efectivamente en la garantía plena de los derechos de las mujeres e incentivar su participación en espacios de liderazgo y toma de decisiones.

La implementación de esta ley busca abordar desde la obligatoriedad la voluntad de estudiar de manera sistémica e integral el logro de la igualdad de los derechos entre mujeres y hombres.

Aún cuando la práctica no debería requerir un mandato legal que obligue esta revisión, **la experiencia demostró que no había la suficiente fuerza para que se hiciera de forma potestativa.**

Sumado a lo anterior, esta propuesta obliga a los concejales y diputados electos a interactuar con una norma novedosa que les lleva a explorar una propuesta de comisión que no tenían contemplada en su accionar diario, sobre la cual deberán iniciar un nuevo proceso de capacitación.

Adicionalmente, al hacer parte de esta comisión la revisión de las problemáticas sociales de las mujeres, están obligados a interactuar de manera constante y permanente con los colectivos de mujeres y en general con la sociedad civil.

Finalmente, esta propuesta busca desarrollar el principio constitucional del interés general sobre el particular, toda vez que el accionar del ejercicio político de representación traspasa el recinto de sesiones y trasciende a la esfera de lo público.



Dentro de los principales impactos de esta apuesta de la Comisión Legal para la Equidad del Congreso de la República encontramos:

1. Crea una nueva instancia de carácter gubernamental para la defensa y promoción de los derechos de la mujer. Se espera que en los municipios donde se cree la Comisión, las mujeres tengan un nuevo lugar donde acudir y ser escuchadas. Colombia tiene más de 1102 municipios, que en su mayoría son de 5ta y 6ta categoría, en los cuales el escaso presupuesto no permite contar con una instancia especializada que brinde atención y espacios de comunicación para los temas y las necesidades de las mujeres, por lo cual la Comisión se convierte en su única instancia de interlocución.

2. Hay 267 municipios en el país que no eligieron mujeres en sus concejos y 5 departamentos no eligieron mujeres en su asamblea. Sin embargo, este fenómeno no impide que dicha comisión sea creada, puesto que la Ley no establece este condicionante, sino que fija la generalidad.

3. Es una instancia de promoción de la participación política de la mujer en las decisiones que toman las diferentes entidades gubernamentales. Promueve y garantiza condiciones para que las mujeres tengan acceso a los espacios de representación popular y administrativos.

4. Este es un espacio de interlocución para que los cabildantes escuchen y representen las mujeres y sus organizaciones legalmente constituidas en los respectivos territorios y lleven sus inquietudes y necesidades ante los entes políticos - administrativos.

5. Esta comisión es la encargada de garantizar que el principio de transversalidad en las diferentes políticas públicas se cumpla realmente en los territorios. Esto a través del control político preferente que tiene la Comisión en materia de equidad de género y para presentar proyectos que desarrollen la materia.

6. En los territorios afectados o no por el conflicto armado, las Comisiones para la Equidad de la Mujer están facultadas para actuar como interlocutores de las mujeres víctimas, posicionándola como una instancia que promueve el cumplimiento de lo pactado en los acuerdos de paz.

7. Como representación de las mujeres colombianas, está facultada para promover con diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, proyectos que beneficien a las mujeres para el logro de la equidad.

8. Permite hacer que la política pública nacional en materia de equidad de género pueda llegar a aquellos sitios donde la ruralidad hace que la brecha entre hombres y mujeres sea más pronunciada que en el resto de los territorios.

9. Abre la puerta para ir derrumbando los estereotipos de género que convierte la mujer en un objeto relegado y permite empoderarla para fortalecer su rol y liderazgo dentro de la sociedad, a través del empoderamiento y entrega de herramientas y conocimientos que le permitan desarrollarse en la vida pública.

La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer es considerada una herramienta para promover las acciones necesarias y eficaces para el desarrollo de políticas públicas que permitan posicionar los temas de género en los distintos territorios; como también promover las participaciones de las mujeres en los cargos de elección popular y cargos públicos de nivel territorial.

Además, se encuentra enfocada en estructurar redes de trabajo y cooperación que permitan entablar nuevas alianzas entre entidades privadas como públicas para ejercer un control político en todos aquellos proyectos que lleven implícita o explícita los derechos de las mujeres .



El Congreso de Colombia Decreta:

ARTICULO 1°. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 25° de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 25.

Comisiones. *Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.*

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes. Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue:

- ▶ *Dictar su propio reglamento*
- ▶ *Ejercer el control político*
- ▶ *Revisar las iniciativas relacionadas con los temas de género*
- ▶ *Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación*
- ▶ *Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres*
- ▶ *Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.*

De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar. Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales.

Anexo Módulo IV

LEY 1981 DE 2019

"Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones"



ARTÍCULO 2°. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 19 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 19.

El Concejo creará las comisiones que requiera para decidir sobre los proyectos de acuerdo en primer debate y para despachar otros asuntos de su competencia.

Todos los concejales deberán hacer parte de una comisión permanente. Ningún concejal podrá pertenecer a más de una comisión.

Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo de Bogotá con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, creará la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo del Distrito delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.

De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad · justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital. Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo de Bogotá, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales.



ARTÍCULO 3°. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 36 del Decreto 1222 de 1986, el cual quedará así:

Las Asambleas deberán integrar comisiones encargadas de dar informes para segundo y tercer debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos o negocios de que dichas comisiones conozcan y el contenido del proyecto.

Ningún Diputado podrá pertenecer a más de dos (2) comisiones permanentes y obligatoriamente deberá ser miembro de una.

Además de las Comisiones Permanentes, las Asambleas con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, las Asambleas Departamentales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que la Asamblea delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su Departamento.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Diputados.

Artículo 4.

Esta ley rige a partir de su promulgación.



Instituto Republicano Internacional



@iri_es



@wdn



/InternationalRepublicanInstitute



wdninfo@iri.org



@IRIglobal



www.wdn.org



/IriTV



www.iri.org



@ComisionMujerCo